PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD – BIENES Y SERVICIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	SENA REGIONAL CASANARE – DIRECCION REGIONAL
ORDENADOR DEL GASTO	JOHANA ASTRID MEDINA PEÑA
OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE ODONTOLOGÍA ESPECIALIZADA, PARA LA ATENCIÓN EN SALUD DE LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DEL SENA REGIONAL CASANARE, CONFORME A LAS TARIFAS Y TOPES ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 000824 DE 2022.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, es un establecimiento público de Orden Nacional con patrimonio propio, autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo, regulado por la Ley 119 de 1994 y Decreto 249 de 2004, (Modificado parcialmente por el Decreto 2520 de 2013), se encarga de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los colombianos, ofreciendo y ejecutando la Formación Integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

Que el SENA Regional Casanare debe dar cumplimiento a mantener el Servicio Médico Asistencial – S.M.A. del SENA, el cual es un beneficio complementario en salud para la familia de los empleados públicos, pensionados y trabajadores oficiales vinculados a la Entidad antes del año 1998. Este servicio garantiza la prestación de atención médica a través de profesionales de instituciones adscritas, incluyendo hospitalización, consultas ambulatorias y tratamientos odontológicos. Los beneficiarios tienen derecho a

recibir servicios de salud, como hospitalización, cirugías y consultas médicas, con la garantía de que la Entidad asumirá los costos.

El Decreto 907 de 1975, estableció en su artículo 30, la "*Seguridad social para la familia del empleado",* disponiendo que "*El SENA asumirá directamente o contratará con una o varias entidades públicas o privadas, especializadas en seguridad social, un seguro médico asistencial, para los parientes de los empleados",* así mismo la Convención Colectiva de Trabajo, establece que la familia del Trabajador Oficial gozará del Servicio Médico de acuerdo con el reglamento que se encuentre vigente, de la misma forma el artículo 7 de la ley 4 de 1976, determina que los familiares que dependan económicamente del pensionado tienen derecho a este servicio, "a disfrutar de los servicios médicos, odontológicos, quirúrgicos, hospitalarios, farmacéuticos, de rehabilitación, diagnóstico y tratamiento que las entidades, patronos o empresas tengan establecido o establezcan para sus afiliados o trabajadores activos".
El Servicio Médico Asistencial del SENA es un beneficio complementario en salud para empleados públicos, trabajadores oficiales, pensionados y sus familias, que garantiza atención médica integral directa o a través de entidades adscritas.

Entre otras normas que regulan el Servicio Médico Asistencial SMA, se encuentran:
El Servicio Médico Asistencial del SENA se creó en el año 1968, se extendió a todos los empleados públicos por el Acuerdo 97 de 1970 y el Decreto 907 de 1975, otorgando cobertura de salud a los empleados y sus familias. Posteriormente, fue reglamentado por los Decretos 594 de 1977, 1014 de 1978 y 415 de 1979, que definieron la afiliación a entidades de previsión y la prestación de servicios médicos asistenciales.
El Acuerdo 007 de 2009 "Por el cual se dictan disposiciones relacionadas con el Servicio Médico Asistencial del SENA". Definió que a partir del 1o de junio de 2009 no habrían nuevas afiliaciones al Servicio Médico Asistencial del SENA, de beneficiarios de personas que se vinculen a la Entidad como empleados públicos desde esa fecha.

El Acuerdo 4 de 2016, "Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 30 de 1988"; señala quienes son los beneficiarios. Y modifica la edad de los Hijos beneficiarios hasta los 25 años.
Cobertura y Beneficiarios: El SMA está dirigido a los empleados públicos, trabajadores oficiales y pensionados del SENA, incluyendo a sus familiares dependientes económicos. La cobertura varía según el estado civil y la relación familiar:

- Solteros: Padres, Hijos y Hermanos solteros menores de 25 años.
- Casados: Padres, cónyuge o compañero(a) permanente, hijos solteros menores de 25 años hijos adoptivos y entenados

Se entiende por Hijos los matrimoniales, extramatrimoniales, adoptivos y al hijo o hija de uno sólo de los cónyuges o compañeros permanentes, respecto del otro, hasta la edad de 25 años.
También quedan comprendidos los hijos de cualquier edad con y/o en situación de discapacidad que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales y dependan económicamente del empleado público, trabajador oficial o pensionado del SENA \ afiliado al Servicio Médico Asistencial.

La Resolución 032 de 2022 y en la Resolución 1262 de 2016, se relacionaron los topes y tarifas del S.M.A. En ejercicio de esa facultad, como referentes para la contratación y el reconocimiento a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA, fue expedida la Resolución 1-00824 de 2022 "Por la cual se modifican las tarifas y topes de prestación de servicios médicos y odontológicos para el Servicio Médico Asistencial del SENA y su Articulo décimo cuarto, señala: *"A partir del año 2023, las tarifas y topes se ajustarán automáticamente el 1º. de enero de cada año, con el IPC de Salud o IPC general, según el que sea mayor en la respectiva vigencia, certificado por el DANE para el 31 de diciembre del año anterior"…*

El SENA Regional Casanare requiere cubrir el Servicio odontológico del personal beneficiario del S.M.A. y teniendo en cuenta que no cuenta con la infraestructura adecuada, los equipos especializados y el personal idóneo para ejecutar las actividades antes descritas, por tanto, estos servicios de salud deben contratarse a través de un proveedor o empresa externa que cumpla a cabalidad con los requisitos y cuente con los recursos necesarios para garantizar un servicio ágil, eficiente y oportuno que responda a los requerimientos de la Entidad.

Considerando la necesidad expuesta, el SENA Regional Casanare, requiere adelantar por la modalidad de Mínima Cuantía un proceso de contratación de servicios integrales en odontología, que garantice la atención a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial – SENA Regional Casanare.

2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

¿Qué necesito?

El SENA Regional Casanare requiere garantizar el servicio Odontológico a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial S.M.A., creado por el Decreto 907 de 1975.

¿Por qué y/o para qué lo necesito?

Se necesita dar cumplimiento a lo contemplado en Resolución 312 de 1987, el Acuerdo 24 de 1978, y el Acuerdo 30 de 1988, que permita garantizar el derecho que tienen los familiares que dependan económicamente de los empleados públicos, trabajadores oficiales, los pensionados, de gozar de este servicio, de atención en el área de la salud, consistente en los servicios médicos, odontológicos y atención integral que los pacientes requieran en cualquier circunstancia que lo amerite.

Como la Regional Casanare no cuenta con unidad odontológica, que preste atención integral, se hace necesario la contratación del servicio odontológico para la vigencia 2026 para los beneficiarios del S.M.A. Adicionalmente, en el Acuerdo Colectivo negociado con las organizaciones sindicales del SENA y acogido mediante la Resolución 032 de 2022, se pactó en el numeral 8.4. que "(…) El SENA actualizará la Resolución 1262 de 2016, en lo relacionado con los topes y tarifas del SMA, ajustando esos valores en un 10% adicional

para el 2022, y estableciendo que a partir de la vigencia 2023 las tarifas y topes se ajustarán automáticamente el 1° de enero de cada año con el IPC de Salud o IPC general, según el que sea mayor en la respectiva vigencia. (…)" dando cumplimiento el SENA emitió la Resolución No.1-00824 del 24 de mayo de 2022 "Por la cual se modifican las tarifas y topes de prestación de servicios médicos y odontológicos para el Servicio Médico Asistencial del SENA".

¿Qué se espera obtener con la contratación a celebrar?

Se espera contar con el servicio de Odontología para que los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Casanare, puedan acceder a este servicio de manera oportuna y eficiente, mediante un buen servicio odontológico.

Igualmente se ejecutará el presupuesto asignado para tal fin. Su cumplimiento estricto es esencial para garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados, en concordancia con las normas legales y reglamentarias vigentes. Para atender el servicio de Odontología Especializada del Servicio Médico Asistencial a cargo de esta Regional, se asigno el **CDP 4726 de 2026** por valor de $**4.300.000.**

La necesidad recurrente ya que persiste y esta reglamentada en el Decreto 907 de 1975, la Ley 4 de 1976 articulo 7, Convenciones colectivas de Trabajo y Resolución 1-00824 de 2022. Y en el SENA Regional Casanare se cuenta con los beneficiarios que esperan recibir este servicio de Odontología Especializada.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La necesidad expuesta se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, aprobado por la Directora Regional.



Adquisiciones planeadas Volver al principio

Búsqueda de adquisiciones

Buscar:

Código UNSPSC: Agregar códigos UNSPSC

Modalidad de selección: Agregar

Eliminar filtros

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicación
85122001 85122002 85122004 85122005 85122100	85_051 Contratar el servicio de atención integral de odontología especializada, para la atención en salud de los beneficiarios del servicio médico asistencial del SENA Regional Casanare, conforme a las tarifas y topes establecidos en la resolución 000824 de 2022.	Mayo	Mayo	6 Mes (s)	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	4.300.000 COP	4.300.000 COP	No	NA	-	Casanare

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	(F) Servicios	85122001	Servicios de odontólogos
2	(F) Servicios	85122002	Servicios de higienistas dentales
3	(F) Servicios	85122004	Servicios de cirujanos orales
4	(F) Servicios	85122005	Servicios de ortodoncia
5	(F) Servicios	85122100	Servicios de rehabilitación

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica.

2) OBJETO

CONTRATAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE ODONTOLOGÍA ESPECIALIZADA, PARA LA ATENCIÓN EN SALUD DE LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DEL SENA REGIONAL CASANARE, CONFORME A LAS TARIFAS Y TOPES ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 000824 DE 2022.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

No aplica.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

PRESTACION DE SERVICIOS	
Otro:	

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

No aplica.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA

No aplica.

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

No aplica.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

El contratista se obligará a prestar los siguientes servicios de conformidad con la solicitud, relacionados con LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCION EN SALUD DE LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL. teniendo en cuenta el recurso humano, tecnológico e infraestructura que garantice la atención que requieran los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial de la Regional Casanare.

Los valores máximos reconocidos por la entidad, serán los establecidos en la Resolución 1-00824 del 24 de mayo de 2022 "*Por la cual se modifican las tarifas y topes de prestación de servicios médicos y odontológicos para el Servicio Médico Asistencial del SENA*", …"ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: A partir del año 2023, las tarifas y topes se ajustarán automáticamente el 1° de enero de cada año, con el IPC de Salud o IPC general, según el que sea mayor en la respectiva vigencia, certificado por el DANE para el 31 de diciembre del año anterior.

La Regional Casanare pertenece a la Categoría D, según lo establecido en la Resolución N° 1-00824 del 24 de mayo de 2022 "*Por la cual se modifican las tarifas y topes de prestación de servicios médicos y odontológicos para el Servicio Médico Asistencial del SENA", Capitulo I, Articulo Primero: Adoptar las siguientes categorías para las tarifas de prestación de servicios médicos y odontológicos de acuerdo con la oferta de servicios de salud"…*

Conforme a la Resolución N° 1-00824 del 24 de mayo de 2022 el cálculo de las Tarifas de los Servicios integrales de odontología, para el SENA Regional Casanare en la vigencia 2026, son las siguientes:

TABLA: SERVICIOS TRATAMIENTO ODONTOLOGICO SG RESOLUCIÒN N° 1-00824 DE 2022	IPC 2025 5,30% VALOR 2026
CONSULTAS	
Consulta Odontólogo General	72.655
Consulta Odontólogo Especialista	95.599

Consulta Urgencias	120.455
Control	57.359
RADIOLOGIA	
Periapical y Coronal	15.678
Oclusal	36.181
Panorámica	36.181
Perfil	38.596
A.T.M	60.302
Fotografía Clínica	28.947
5 fotos	120.609
Paquete ortodoncia (panorámica-perfil-modelos y 5 fotos)	144.731
Paquete ortopedia (panorámica-perfil-modelos)	217.097
OPERATORIA	
Obturación 1 superficie amalgama	42.213
Superficie adicional	27.737
Obturación 1 superficie resina	60.302
Superficie adicional	38.596
Colocación Pin Milimétrico	43.418
Reconstrucción Angulo Incisal (forma plástica)	151.968
Obturación una Superficie en Ionomero	56.686
Superficie adicional	38.596
Reconstrucción tercio incisal con Resina de fotocurado	205.036
Frente estético por diente	214.686
ENDODONCIA	
Blanqueamiento dental	84.426
Uniradicular (Incluido RX) Diente permanente	289.464
Birradicular (Incluido RX) Diente permanente	410.073
Multirradicular (Incluye RX) Diente permanente	530.685
Apexificación y/o Apexicogenesis con MTA	361.830
Apicectomía Dientes Uniradiculares	192.976
Apicectomía Dientes Birradiculares	265.341
Obturación vía apical en Anteriores	168.855
Obturación vía apical en Premolares	217.097
Biopulpectomía en anteriores y posteriores	84.426
Retratamiento Diente Uniradicular	361.830
Retratamiento Diente Birradicular	482.442
Retratamiento Diente Multirradicular	603.052
Cirugía Apical	675.420
ODONTOPEDIATRIA	
Sesión de Adaptación	48.243

Frenectomía	120.609
Tratamiento de Conductos Dientes Temporales	120.609
Corona de Acero	96.488
Corona de Policarbonato	96.488
Exodoncia de Dientes Temporales	36.181
Pulpotomía	36.181
Sellante por diente	36.181
Fluorización y/o profilaxis	72.365
CIRUGIA ORAL	
Exodoncia simple Unirradicular y Multirradicular	72.365
Cirugía Diente incluido	289.464
Exodoncia Método Abierto	241.218
Exodoncia Semi-incluídos	241.218
Exicisión Radical de Lesión Tejidos Blandos, etc	217.097
Capuchón Pericoronario	120.609
Ligadura de Diente con alambre	156.791
Ventana quirúrgica	96.488
Drenaje de absceso dentario intraoral	84.426
PROSTODONCIA	
Prótesis Total Superior o inferior (uno cada 3 años)	916.639
Prótesis parcial Mucosoportada hasta (Incluye 3 controles post-entrega de tratamiento)	530.685
Prescripción y Reparación de Prótesis fija o removible	144.731
Prótesis Dentomucosoportada o combinada 1 a 5 dientes (una cada 3 años incluye 3 controles post tratamiento)	651.297
Prótesis Dentomucosoportada o combinada más de 5 dientes (una cada 3 años incluye 3 controles post tratamiento)	723.661
Por cada pieza a reemplazar	72.365
Corona completa Metal - Porcelana (garantía de 2 años con cumplimiento de recomendaciones por parte del paciente)	844.273
Núcleo en Metal	217.097
Placa Neuromiorelajante	289.464
Temporalización	120.609
Modelo de estudio	60.302
Incrustación en metal	395.601
Tallado selectivo	120.609
Rebase de Prótesis Dental Acrílica	241.218
Retiro de Prótesis Fija sobre pilar	120.609
Reconstrucción de Muñón en Ionomero	205.036
PERIODONCIA	
Férula Superior o Inferior por Cuadrante	168.855

Gingivectomía y Gingivoplastia por Cuadrante	205.036
Raspado y Alisado Radicular por Cuadrante	192.976
Curetaje a Campo Abierto por Cuadrante	217.097
Curetaje a Campo Cerrado por Cuadrante	192.976
Injerto Óseo de 1 o más paredes y/o Injerto	192.976
Colgajo Posicionado Lateral y/o Apical	221.923
Detartraje Supra y Subgingival por Cuadrante	96.488
ORTODONCIA CORRECTIVA	
Cuota Inicial	964.886
Segundo Pago	771.907
Tercer pago	964.886
Cuarto pago	1.157.862
Placas de Hawley	313.585
ORTOPEDIA MAXILAR	
Plano Inclinado	217.097
Arco Lingual	217.097
Mantenedor de Espacio Removible	313.585
Mantenedor de Espacio fijo Unilateral	192.976
Placa para Corrección de Habito	241.218
Botón de Nance	241.218
Placa de Hawley con o sin aditamentos	313.585
Activador	289.464
Aparatos Extraorales	313.585
Spring a Liner	241.218
Placa Circunferencial con Banda Vestibular	289.464
Mentonera Mascara Facial	337.708
Traxion Extraoral	458.318
Quad Helix (Incluye Bandas)	482.442
Mascara facial	434.197
Disyuntor Hirax	458.318
Placa Eishler	289.464
Frankell lll Bimbler Klamp Bionator (Activador) SN	578.930
Pistas Clase ll y III	482.442

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

N/A

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

1) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
2) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
3) Garantizar que todos los elementos sean nuevos, originales y en perfecto estado, sin señales de uso previo, defectos o deterioro, de primera calidad y cumpliendo con las especificaciones técnicas por la Entidad y de acuerdo con las normas de calidad y seguridad del producto.
4) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
5) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
7) Garantizar que los materiales de formación que entrega el contratista deben permitir su uso de forma segura y óptima durante un periodo razonable de acuerdo con la naturaleza del bien y las costumbres comerciales.
8) Presentar informe general y debe de estar aprobado por el supervisor de las actividades realizadas durante el periodo (Obligaciones específicas del contratista, Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo, Obligaciones ambientales del contratista), con soportes que evidencien el cumplimiento de cada una.
9) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
10) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
11) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
12) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución de este.
13) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de

esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.

14) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
15) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
16) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
17) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso de que se hayan entregado.
18) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

1) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.

2) Garantizar la atención integral a los pacientes remitidos por el odontólogo asesor, de acuerdo a criterios de accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad. El contratista deberá garantizar las siguientes condiciones de accesibilidad:

- **a) accesibilidad física:** el contratista se obliga a tener espacios de fácil acceso para cualquier tipo de usuario (discapacidad, ancianos, niños), así mismo, este contará con una infraestructura que ofrezca comodidad a sus usuarios en las diferentes áreas, tales como: baños de uso exclusivo para pacientes, sala de espera y consultorios independientes para cada uno de los servicios ofrecidos, que garantice privacidad en cada consulta,
- **b) Capacidad instalada:** el contratista se obliga a tener la capacidad instalada necesaria para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas, entendiendo como tal la suficiencia de recursos físicos, arquitectónicos y logísticos para tal fin. En cuanto a recurso físico, ésta debe tener espacios que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por las autoridades locales, que sean adecuados, ventilados y bien iluminados, con el número de sillas necesarias y en buen estado.
- **c) Recurso tecnológico:** el contratista tendrá el recurso tecnológico y suministrará todos los insumos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. En caso de solicitar ayudas diagnósticas o procedimientos quirúrgicos, debe anexar por escrito y con letra legible la justificación clínica de dicha solicitud.

3) Todos los profesionales que presten sus servicios en salud pro de la ejecución del objeto contractual deberán estar registrados en Registro Único Nacional De Talento Humano En Salud, (RETHUS) en tal propósito una vez adjudicado el contrato o aceptación de oferta, el contratista deberá anexar un

listado de los profesionales en salud con el número de identificación para verificar el registro, so pena de incurrir en multa por incumplimiento del contrato.

4) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato y la ejecución del mismo.

5) Dar un reporte a la entidad de los usuarios que no asistan a sus citas programadas en los casos repetitivos.

6) Efectuar el control de firmas, de las solicitudes de órdenes de atención. La entidad no procederá al pago de órdenes de autorización, sin las respectivas firmas de las órdenes de autorización.

7) Prever cualquier perjuicio que pueda ocasionarse y responder por todo daño o perjuicio que se cause a los beneficiarios que utilice el servicio y a terceros en la ejecución del contrato.

8) El proponente a quien se le adjudique el contrato, debe acogerse a la siguiente consideración contractual: "El contratista se compromete a tener una consideración especial a la protección de la salud y conservación del medio ambiente en cumplimiento de las disposiciones legales, igualmente evitara causar molestias de tipo ambiental a la comunidad", por esta razón deberá entregar junto con la facturación los Comprobantes de recolección y certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los gestores de los residuos peligrosos.

9) La entidad debe acreditar la aplicación de protocolos aceptados en salud para el manejo de pacientes.

10) Cumplir con la implementación de políticas de seguridad del paciente.

11) La Entidad oferente, deberá haber realizado la declaratoria de requisitos esenciales, actas de compromiso, condiciones sanitarias y cumplimiento, acordadas con el ente territorial de salud

12) respectivo, tener implementado su sistema de garantía de calidad, y un sistema de información gerencial y bioestadística acorde con las exigencias definidas por el Ministerio de Protección Social.

13) El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los beneficiarios del servicio Médico Asistencial, presentando los siguientes documentos: Carne vigente, Documento de identidad para adultos, y tarjeta de identidad para menores de edad, Original de orden de atención. NOTA: La orden de atención debe estar diligenciada en su totalidad con nombre del usuario, documento de identificación, servicio solicitado, la firma y el sello del profesional. Además, debe ir debidamente firmada por el usuario o acudiente. Se exceptúa el caso de atención por Urgencias Vitales. Las ordenes de atención deberán ser facturadas en el mes siguiente a su atención teniendo en cuenta que la vigencia de las mismas es de 60 días por lo cual la oportunidad de atención deberá estar acorde a la vigencia de la orden.

14) En caso de solicitar ayudas diagnósticas o procedimientos quirúrgicos, debe anexar por escrito y con letra legible la justificación clínica de dicha solicitud.

15) Permitir el acceso a la Historia Clínica, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención del paciente y facilitar de ser necesarios, la verificación y revisión de los servicios prestados, eventualmente el acceso al paciente para evaluar la calidad del servicio, según lo preceptuado en la resolución 1995 de 1999 y la Resolución 839 de 2017 proferidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que modifiquen, adicionen o sustituyan.

16) Debe suministrar a la entidad, reporte epidemiológico mensual sobre las atenciones y procedimientos dados al paciente, reporte de posibles eventos adversos y casos centinelas.

17) Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco (05) días del mes siguiente en la Oficina del Servicio Médico del SENA Regional Casanare de (8:00 a.m. a 12 p.m. y de 2:00 pm a 5:00 pm).

18) En la factura debe aparecer el número de Contrato vigente al que se carga la cuenta.

19) La factura debe cumplir con los requisitos legales vigentes, factura original y 1 copia a nombre de Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Nit 899999034-1.; en caso de facturar IVA una tercera copia.

20) Soportes de los servicios facturados; incluyendo las lecturas de apoyo diagnóstico, resumen de la Historia Clínica y/o epicrisis, para procedimientos quirúrgicos, de urgencias o de alta complejidad. Correspondiente a los servicios relacionados en la factura y que se hubieren prestado al usuario.

21) Anexar a la cuenta dos fotocopias del pago de seguridad social integrada del mes en el cual entrega la facturación (por cada cuenta independiente del número de facturas presentadas).

22) Remitir en forma digital los registros individuales de prestación de los servicios (rips) junto con el formato en Excel que le hará entrega el supervisor del contrato a la firma del acta de inicio.

23) Informar al servicio médico del SENA el saldo del contrato el último día hábil de cada mes, en caso de que el proveedor preste el servicio sin que el contrato tenga saldo la entidad advierte que no le será posible reconocer los servicios prestados.

24) De conformidad a la Resolución del SENA 1-00824 de 2022, en ningún caso se podrán aplicar ni copagos ni cuotas moderadoras a los beneficiarios del Servicio Médico del SENA. Abstenerse de emitir fórmulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y pertinencia médica.

25) Informar al SENA todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraudes de usuarios o cualquier otra irregularidad.

26) Destinar a persona de la entidad para el seguimiento y control administrativo, solución de requerimientos y otros que tenga relación con la prestación del servicio la cual tendrá comunicación directa con el supervisor del contrato y auditor médico de la regional.

27) Procurar la oportunidad de atención de usuarios en consultas especialista en un término no mayor a treinta días hábiles a fin de evitar el vencimiento de las ordenes de autorización las cuales deberán ser facturadas en máximo 30 días después de prestado el servicio a fin de llevar el control financiero del contrato y el saldo actualizado.

28) Informar de manera inmediata al supervisor del contrato y al médico auditor de la regional el traslado de un usuario al servicio de urgencias cuando sea el caso, se deberá tener en cuenta que en cuanto el paciente se encuentre hospitalizado no se prestará servicio domiciliario y este no podrá ser facturado.

29) En el caso de encontrarse obligado a expedir factura electrónica, la misma deberá ser presentada validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados.

30) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

2.8.3 Obligaciones de seguridad y privacidad de la información SGSPI

1. Cumplir las políticas de seguridad y privacidad de la información de la entidad.
2. Asistir a capacitaciones y sensibilizaciones que se requieran para socializar las políticas, manuales y controles establecidos por el SENA para el aseguramiento de sus activos de información; al inicio y durante la ejecución contractual.
3. Firmar el acuerdo de confidencialidad establecido por la entidad.
4. Clasificación de la información de acuerdo con la normatividad (publica, publica clasificada y publica reservada).
5. Solicitar el acceso físico ante el supervisor del contrato, adjuntando la información solicitada para autorizar los ingresos, cumpliendo con las directrices de la entidad en temas de seguridad física.
6. Destruir de manera segura, la información entregada por la entidad (documentos físicos, digitales).
7. Retornar los activos de información entregados por la entidad (devolución de credenciales de acceso físico (carnés, tarjetas, llaves) y la entrega de cualquier documentación técnica original prestada).
8. Aceptar la política de tratamiento de datos personales de la entidad y entregar al SENA datos personales de sus trabajadores (cédulas, planillas de seguridad social/ARL, certificados de trabajo en alturas). El contratista debe garantizar que cuenta con la autorización de sus empleados para compartir estos datos con el SENA.
9. Reportar oportunamente de cualquier evento o incidente de seguridad que ponga en riesgos la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de la información. Aportando las evidencias y apoyando en su gestión en la medida de lo posible. Incluye pérdida o robo de credenciales de acceso físico (carnés, llaves, tarjetas), daños accidentales a la infraestructura tecnológica o de red durante las labores de entrega (que afecten la disponibilidad de los servicios), y el hallazgo o exposición indebida de documentación física confidencial o datos personales en la zona de entrega.
10. Presentar informe de cumplimiento de actividades, en los cuales debe adjuntar evidencia del cumplimiento de las políticas de seguridad y privacidad de la información de la entidad; lo anterior teniendo encuenta que el contrato tiene una ejecución prolongada y se requiere la revisión periódica donde se demuestre su cumplimiento.

2.8.4 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

3) El contratista debe allegar la lista del personal, especificando las actividades a realizar.

4) El contratista debe entregar planilla de pago de seguridad social o certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL del personal relacionado.

5) Soporte de entrega de EPP al personal relacionado antes del inicio de actividades, los cuales deben ser acordes a la actividad a realizar por cada uno.

6) El contratista debe presentar Plan anual de capacitación de SST junto con los soportes de las capacitaciones realizadas durante la vigencia, incluyendo inducción y reinducción del personal relacionado.

7) El contratista debe presentar soporte de cursos que acrediten la idoneidad del personal de acuerdo con la actividad relacionada en la lista de personal.

8) El contratista será responsable de cualquier daño que llegue ocasionar el personal relacionado dentro de la entidad.

9) El personal que ingresa a las instalaciones debe acatar las normas de seguridad y salud en el Trabajo que se implementan en el SENA y las requeridas para este tipo de actividad.

10) Entregar certificados de calibración de cada equipo de servicio médico utilizado, (espirómetro, cabina de audiometría, alcoholímetro, entre otros) deben estar vigentes de acuerdo con las especificaciones del fabricante.

11) Entregar copia de la habilitación (licencia de funcionamiento) de la empresa prestadora de servicios de salud.

12) Entregar copia de la licencia de seguridad y salud del personal responsable de la empresa prestadora de servicios de salud.

13) Entregar copia de la habilitación del servicio de transporte especial de pacientes cuando sea requerido.

14) El personal contratado para la prestación de servicios de salud que desempeñe actividades al interior de las instalaciones del SENA debe contar con el esquema de vacunación (Hepatitis B, Tetano, fiebre amarilla – Para zonas endémicas). (SI APLICA)

14.1.1Obligaciones ambientales del contratista

1.Entregar copia del "Formato Anexo para la Consolidación de los Residuos Generados en Atención en Salud y Otras Actividades" con la clasificación mensual de los residuos hospitalarios generados (reemplaza el formato RH1 a partir del 4 de octubre de 2025)

14.1.2Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

14.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será de SEIS () meses sin superar el 31 de diciembre de 2026. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

14.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Yopal – Casanare.

14.4 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Yopal, Casanare – Carrera 19 No. 36-68.

14.5 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
PAGO 1	**100%**	
Otra forma de Pago	El contrato se pagará de la siguiente forma: El SENA cancelará al contratista en **(1) UN UNICO,** de acuerdo de acuerdo con la factura presentada y a satisfacción de los servicios prestado	

Para el pago, debe allegar los siguientes documentos:

- Factura de venta electrónica remitida conforme con las indicaciones suministradas por el Supervisor y la Circular No. 3-2024-000019 del 25 de enero de 2024 - Nuevos lineamientos y

requisitos para la recepción de facturación electrónica expedida por contratistas y proveedores. Según lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo: #$36-02-00-076-000000; Contrato; xxxx@sena.edu.co #$ Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de que una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

También deberá presentar los siguientes documentos:

- RUT con fecha de generación no mayor a 180 días.
- Certificación del pago al Sistema de Seguridad Social, aportes a parafiscales y cumplimiento cuota de aprendices no mayor a 30 días, firmada por el revisor fiscal o el representante legal, para personas jurídicas, según corresponda.
- Certificación bancaria actualizada no mayor a 30 días. Debe ser igual a la aportada en la propuesta

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Si el contratista no remite la factura dentro de los términos del periodo fiscal, será bajo su responsabilidad y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad y tampoco a presentar ningún tipo de reclamación.

El SENA efectuará al contratista todas las retenciones, impuestos, tasas, multas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales En los demás casos el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación, seguridad social integral en Salud y pensión. Aportes parafiscales. SENA, ICBF y cajas de Compensación familiar, cuando corresponda. Certificación de cuota de aprendizaje.

La presentación de los documentos para inicio del trámite de pago se hará por medio de SECOP II, estos documentos se escanearán y se presentarán en 3 archivos: GESTION FINANCIERA (GF_NIT_CRP_MES_AÑO.pdf), GESTION CONTRACTUAL (GC_NIT_CRP_MES_AÑO.zip) Y FACTURA DE VENTA (FV_No. factura_NIT_CRP_MES_AÑO.pdf) Estos documentos deberán ser auténticos, legibles y completos. Tenga en cuenta, se entiende la titularidad y la aprobación del contratista una vez cargue el documento a la plataforma SECOP II, por lo que no es necesario la firma. Es necesario que cada contratista que realice personalmente esta actividad siendo muy cuidadoso con la información registrada, que se encuentren en el orden establecido y se encuentren en formato Pdf o en zip.

Antes de cargar la documentación, confirmar y enviar el documento a la Entidad, revise la información consignada y el documento sea el que realmente va a enviar, si se presentan errores genera reprocesos y demora el trámite de pago. Para los pagos, si es persona jurídica en los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios, el supervisor verificará que dentro del archivo GESTION FINANCIERA se encuentre la certificación de pago de los aportes parafiscales no mayores a 30 días firmadas por Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, así como el soporte de la planilla de pago de la seguridad social.

Si es una persona natural se debe remitir el soporte de pago de su seguridad social del mes anterior del periodo objeto del cobro.

Si el contratista o proveedor es clasificado como responsable del IVA, entregará factura de venta que cumpla con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Este documento es escaneado y cargado en la carpeta GESTION FINANCIERA y en el tercer archivo FACTURA DE VENTA en SECOP Solamente se confirma el registro de la factura, cuando se encuentren los documentos cargados en el SECOP II; en ese momento se deberá ENVIAR A LA ENTIDAD. Si comete errores, BORRE el registro y vuelva a efectuar la actividad hasta que se encuentre seguro que están completos los documentos y son los documentos que va a presentar como soporte de la factura.

Si se envía a la entidad antes de haber cargado la totalidad de documentos, se crea automáticamente otro PAGO, lo cual solo puede ser corregido por el Supervisor del Contrato, lo que acarreará demora en el trámite y su posterior pago.

El supervisor de contrato, utilizando su usuario y contraseña, revisa los documentos que han sido enviados por los contratistas por medio de SECOP II, se aprobará o rechazará la solicitud de pago enviada por el contratista; para esto tendrá en cuenta el cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas en contrato o convenio, la idoneidad de los documentos enviados por el contratista y el cumplimiento de fechas. Una vez revisada la documentación, el supervisor dará una APROBACIÓN o RECHAZO a la solicitud de pago, en la plataforma SECOP II, en caso de RECHAZO, el contratista realizará la respectiva corrección o inclusión de documentos.

El supervisor del contrato enviará solicitud de inicio de trámite de pago por todos los demás conceptos correspondiente a adquisición de bienes, obras y servicios, al nominador una vez se cumpla el trámite correspondiente.

14.6 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**		**NO:**	X	

14.7 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	
	NO:	**X**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	El ordenador del gasto a través de la Plataforma SECOP II designará el supervisor para que cumpla las funciones asignadas por el Manual de Supervisión e Interventoría V.07, Código GCCON-M-002 de octubre de 2025.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación **de ORFY STELLA PEREZ HOLGUIN Profesional Grado 02 o quien haga sus veces o quien haga sus veces** como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

15) MODALIDAD DE SELECCIÓN

MINIMA CUANTIA

15.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El objeto que se requiere contratar es una compra de bienes, por tal razón el proceso contractual que se adelantará será bajo la modalidad de Mínima Cuantía, cuya selección está regulada en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y el artículo 5 del Decreto 142 de 2023

Para llegar a esta determinación se tuvo en cuenta el valor estimado del presente proceso contractual, que de acuerdo con la tabla dada a conocer mediante circular No 1-0010-3-2026-000010 del 13 de enero del 2026, que establece las cuantías y las modalidades de selección para el SENA, como a continuación se transcribe:

- **Cuantía**

CONCEPTO	CUANTÍA
Salario Mínimo legal mensual 2026	$ 1.750.905
Presupuesto SENA para la vigencia 2026	$ 6.391.461.225.447

Presupuesto SENA expresado en salarios mínimos mensuales vigentes	3.650.375,79 SMLMV
Menor cuantía (Hasta 1000 SMLMV)	$ 1.750.905.000
Mínima cuantía cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía	$ 175.090.500

- **Modalidad de Contratación**

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTOS	CAUSALES DE PROCEDENCIA	CUANTÍA DE REFERENCIA
Mínima Cuantía	Adquisición en Grandes Superficies o Tienda Virtual del Estado Colombiano	Contratación cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad. Puede hacerse la adquisición por la tienda virtual o SECOP II a través de Colombia compra eficiente.	Procesos cuyo valor sea desde $0,00 hasta $175.090.500 incluidos todos los impuestos y contribuciones aplicables al contrato.
	Procedimiento de Mínima Cuantía		

Se realizó una consulta exhaustiva en la tienda Virtual del estado colombiano y no se encontró un acuerdo marco de precios celebrado por Colombia compra eficiente donde se encuentre esta clase de bienes. Así las cosas, la modalidad de contratación que se realizará para la compra de bienes de acuerdo con el objeto contractual será la Mínima cuantía.

De acuerdo con lo anterior, el SENA tendrá presente para la selección de la oferta más favorable lo reglado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2., del decreto 1082 de 2015.

La determinación de la modalidad de selección del contratista se debe establecer en razón a las características y naturaleza del bien o servicio a adquirir por la Entidad, o en razón a su cuantía, atendiendo a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tales como la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, Ley 2195 de 2022 y demás normas concordantes que regulan el Sistema de compras y contratación pública.

De acuerdo a lo anterior, el 10% de la menor cuantía para el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – DIRECCION REGIONAL CASANARE, para la vigencia del 2026 corresponde a la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOSS M/Cte. ($175.090.500), como valor límite para determinar si es procedente para la entidad contratar bajo la modalidad de mínima cuantía,

independientemente de su objeto, cifra que no supera el valor del presente proceso de contratación, por lo cual el presente proceso se enmarca y debe ser desarrollado bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, por la naturaleza del bien o servicio o adquirir, la cual está regulada en el artículo 30 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 la cual modificó a su vez el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modifico recientemente los artículos 2.2.1.2.1.5.1. a 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y artículo 5 del Decreto 142 de 2023:

> ***ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.*** *Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:*
>
> ***SUBSECCIÓN 5***
> ***MINIMA CUANTIA***
> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*** *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*
>
> 1. *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
> 2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
> 3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
> 4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
> 5. *El plazo de ejecución del contrato.*
> 6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*
>
> ***PARÁGRAFO.*** *Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto."*
>
> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> 1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*
5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*
7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima*

cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan*
9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

Teniendo en cuenta lo anterior, el proceso se adelantará teniendo en cuenta la modalidad de Selección de **Mínima Cuantía**, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. (Numeral 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y artículo 5 del Decreto 142 de 2023, a través del cual se consagra que la escogencia recaerá sobre la oferta con el precio **MÁS BAJO,** siempre y cuando cumpla con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 7.

Se contratará mediante una Invitación Pública, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el **MENOR PRECIO** de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

15.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	X	NO	

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA podrá limitará Mipyme colombiana con mínimo un (1) año de existencia el presente proceso de selección, toda vez que el valor del Proceso de contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000,00), liquidados

con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

15.2.1Forma de acreditación

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA podrá limitará a Mipyme colombiana con mínimo un (1) año de existencia el presente proceso de selección, toda vez que el valor del Proceso de contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

15.2.2Forma de acreditación

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, indica:

> **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.**
> Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
>
> - El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.
>
> - Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
>
> Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos

constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA. El SENA publicará un aviso mediante mensaje público dentro del proceso de selección para informar si el mismo no será limitado a Mipymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.

16) VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del (de los) contrato(s) será hasta por la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($4.300.000,00) M/CTE.** IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal. IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

16.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”.

(https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf)

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Centro Agroindustrial y Fortalecimiento Empresarial De Casanare adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para **CONTRATAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE ODONTOLOGÍA ESPECIALIZADA, PARA LA ATENCIÓN EN SALUD DE LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DEL SENA REGIONAL CASANARE, CONFORME A LAS TARIFAS Y TOPES ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 000824 DE 2022** es de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($4.300.000,00) M/CTE.**IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal. tal como se evidencia en el documento anexo Estudio de mercado el cual forma parte integral del presente documento.

16.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	**C-3603-1300-20-20305C-3603025-03**	**4.300.000,00**
Funcionamiento	**X**		

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
6726	2026-01-20	2026-12-31	101000	C-3603-1300-20-20305C-3603025-03	NACION	CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS	4.300.000,00

17) CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

17.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Regional Casanare, adjudicará en el plazo señalado en el cronograma del proceso el contrato para desarrollar el objeto de este proceso.

1) El SENA establecerá el orden de escogencia de ofertas teniendo como base el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, no supere el presupuesto oficial y no tenga un precio artificialmente bajo.

2) Establecido este orden, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para el oferente que tenga el precio más bajo.

3) En caso de que el oferente ubicado en primer orden no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se verificará la oferta del proponente ubicado en segundo orden. Si el segundo oferente tampoco cumpla con los requisitos habilitante, se verificará la oferta del proponente ubicado en tercer orden y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

4) Si solo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación pública.

5) En caso de no resultar habilitada ninguna de las propuestas, el proceso se declarará desierto.

6) La entidad seleccionará al proponente que haya ofertado el precio más bajo y que haya cumplido con las condiciones señaladas en el Estudio previo y esta invitación. La referida selección se informará mediante la comunicación de aceptación de la oferta electrónica.

La entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta electrónica al proponente con el precio más bajo siempre y cuando cumpla con las condiciones señaladas.

5.1.1. Clasificación de la adjudicación

La Entidad no aceptará propuestas parciales, el oferente deberá ofertar la totalidad de los ítems requeridos.

El cargue y la presentación de las propuestas se efectuará única y exclusivamente en la plataforma transaccional SECOP II. En consecuencia, no se aceptarán propuestas entregadas de manera física, por correo electrónico, fax o cualquier otro medio telemático, ni entregadas en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones, ni las presentadas extemporáneamente (después de la fecha y hora del cierre del plazo para presentar ofertas).

El valor para ofertar no debe sobrepasar el valor total del presupuesto asignado, así como el valor de cada uno de los ítems, no pueden ser superiores al de estudio de mercado.

5.1.2. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

El Comité asesor del proceso designado para el efecto, determinarán si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, para efectuar la posterior comparación de las propuestas, de conformidad con las condiciones señaladas en el presente pliego de condiciones.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal para la evaluación financiera, organizacional y de experiencia, se obtendrán capacidades individuales de cada uno de los integrantes, mediante la suma de los promedios ponderados de acuerdo con la participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal.

Los criterios que se definen a continuación son los aplicables para los procesos públicos de selección.

FASE	FACTOR	EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	RESULTADO
Verificación de factores	Requisitos habilitantes de capacidad jurídica	Cumple / No cumple	No otorga	Habilitado / No habilitado
	Requisitos habilitantes de carácter técnico	Cumple / No cumple	No otorga	Habilitado / No habilitado
	Requisitos habilitantes de seguridad y salud en el trabajo	Cumple / No cumple	No otorga	Habilitado / No habilitado
	Requisitos habilitantes de gestión ambiental	Cumple / No cumple	No otorga	Habilitado / No habilitado
	Requisitos habilitantes de carácter financiero	Cumple / No cumple	No otorga	Habilitado / No habilitado

17.1.1Lotes

No aplica.

17.2 REQUISITOS HABILITANTES

17.2.1De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común

otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

17.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

17.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante de este.

17.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

La proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

Los proponentes podrán acreditar su situación militar de la siguiente manera: **i)** copia de la libreta militar; o **ii)** certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o **iii)** declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración; o **iv)** cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

EXCEPCIÓN: En caso de que la tipología contractual sea distinta a prestación de servicios no aplica el presente numeral.

17.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades de este, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia de este a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

17.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante de este.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

17.2.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP)

No aplica.

17.2.1.7 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

17.2.1.8 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

17.2.1.9 Garantía de seriedad de la oferta

No aplica.

17.2.1.10Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

17.2.1.11Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

17.2.1.12 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

17.2.1.13 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

17.2.1.14 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

17.2.1.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.1.1.16 Certificación bancaria

El oferente deberá anexar certificación de la Entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato; la cuenta debe encontrarse en estado ACTIVA.

Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este documento debe ser aportado a una vez se le adjudique el contrato, dando aplicación a lo establecido por la Superintendencia Financiera en lo que respecta a la titularidad de cuentas bancarias para estas figuras asociativas. (Superfinanciera – Concepto2015011812- 002 del 25 de marzo de 2015).

17.2.2De carácter técnico-

Se verificará que los bienes ofertados contengan y cumplan las especificaciones técnicas solicitadas en la invitación pública en cada uno de los ítems allí estipulados, en las calidades y cantidades señaladas y se ajuste a la necesidad de la entidad, de tal manera que la oferta que contenga los requerimientos mínimos señalados será ADMITIDA y las que no cumplan con las especificaciones técnicas serán INADMITIDAS.

La oferta técnica debe ser entregada debidamente firmada por el Representante Legal o la persona natural.

17.2.2.1 Experiencia: presentando copia de mínimo dos (2) actas de liquidación de contrato y/o dos (2) certificados cuyo objeto y/o alcance sea similar o tenga relación o haga referencia al objeto y/o a las especificaciones técnicas del preste estudio previo y cuya cuantía sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial.

Las certificaciones de los contratos liquidados anexadas deben contener datos que sean de fácil verificación, así:

✓ Nombre y NIT de la empresa contratante. Nombre del contratista.
✓ Número del contrato.
✓ Enlace de publicación del contrato (SECOP I, SECOP II o TVEC)
✓ Objeto del contrato
✓ Actividades, elementos, productos o bienes contratados.
✓ Valor total del contrato
✓ Porcentaje de participación, en caso de ser una Unión Temporal o Consorcio
✓ Valor total ejecutado del contrato (valor reconocido o pagado)
✓ Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
✓ Firma del funcionario competente o empresa contratante.

De tratarse de contratos u órdenes suscritas con entidades públicas, de no contar con certificaciones, el proponente podrá presentar copia del contrato y copia del acta de liquidación respectiva.
La Entidad realizará la verificación acudiendo a las plataformas de compras públicas SECOP I, SECOP II y TVEC.

EN CASO DE TRATARSE DE CONTRATOS U ÓRDENES SUSCRITAS CON EMPRESAS PRIVADAS se requiere lo siguiente así:

Además de la certificación, el proponente deberá adjuntar copia del contrato u orden de compra, copia del acta de liquidación respectiva y copia de la factura de venta, debidamente legalizada, en caso de ser facturas no electrónicas se debe aportar certificado de contador público con soportes para acreditar la veracidad de la información. La cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional. La Entidad realizará cotejo documental y verificará lo pertinente en la página de la DIAN www.dian.gov.co. Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de Unión Temporal o Consorcio, se evaluará la experiencia teniendo en cuenta el número máximo de certificaciones requeridas en el presente. El valor que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos. Para contabilizar el valor de los contratos certificados se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo mensual legal vigente (S.M.M.L.V) que corresponde al año de la fecha de terminación de estos.

El SENA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar durante el proceso de evaluación soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de contrato, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

De tratarse de contratos u órdenes suscritas con entidades públicas, de no contar con certificaciones, el proponente podrá presentar copia del contrato y copia del acta de liquidación respectiva. La Entidad realizará la verificación acudiendo a las plataformas de compras públicas SECOP I, SECOP II y TVEC.
El SENA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar durante el proceso de evaluación soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de contrato, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

17.2.2.2 Otras especificaciones técnicas adicionales

17.2.2.3 - Constancia de habilitación servicios de salud

El proponente deberá adjuntar constancia vigente de habilitación de servicios de salud expedido por la secretaria de Salud Departamental de Casanare.

17.2.2.4 Inscripción en el registro de prestación de servicios de salud

El proponente debe adjuntar Certificado donde conste la inscripción en el Registro de Prestación de Servicios de Salud expedido por el Ministerio de Salud

17.2.2.5 Licencia de funcionamiento

Entregar copia de la habilitación (licencia de funcionamiento) de la empresa prestadora de servicio de salud.

17.2.2.6 Punto de atención

El proponente debe certificar mediante escrito firmado por el representante legal, que el servicio lo prestará en la ciudad de Yopal – Casanare, que cuenta con punto de atención dentro del Municipio y deberá anexar certificado expedido por Cámara de Comercio con fecha no mayor a 30 días de cada uno de los puntos de atención.

17.2.2.7 De gestión ambiental

1.Presentar certificación de que el prestador del servicio implementa el “Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades”

17.2.2.8 De seguridad y salud en el trabajo

Opción 1:
1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST

2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del Responsable del SG-SST.

3. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL.
Personas Independientes: Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

**Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.

5.2.2.4. De seguridad de la información

Allegar declaración juramentada firmada por parte del representante legal del oferente, donde se compromete a cumplir con las Políticas de Seguridad y Privacidad de la información de la entidad**,** como lo son la **Política de seguridad y privacidad de la Información** GOR- POL-001, **Manual de Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información** GOR-M-002, **Política de Protección de Datos Personales** GOR-POL-006, **Manual de Protección de Datos Personales** GOR-M-003, **Ley 1581 de 2012** y el **Decreto 1377 de 2013**. Puede consultar los documentos en https://compromiso.sena.edu.co/mapa/caracterizacion.php?codigo=GOR, en el módulo de documentos del proceso. Igualmente se debe comprometer a asistir a las capacitaciones o sensibilizaciones que la entidad programe en esta materia, al inicio y durante la ejecución contractual.

.

5.2.2.5. De carácter financiero

N /A

5.2.2.6. Oferta económica

La oferta económica se verificará teniendo en cuenta:

1. La Oferta Económica deberá diligenciarse y presentarse a través de la plataforma SECOP II, adjuntando conforme a los formatos publicados, en PDF debidamente firmado.
2. Los valores unitarios deben ofertarse contemplando todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución, y liquidación del contrato. Así mismo costos directos o indirectos, transporte y personal requerido para el cumplimiento del objeto contractual.

3. El proponente deberá cotizar la totalidad de los ítems requeridos, respetando el orden establecido, así como las unidades, medidas y cantidades definidas por la Entidad, de conformidad con el cuadro de condiciones técnicas exigidas. No se permite la presentación de pantallazos; la información deberá ser diligenciada directamente en el formato correspondiente y deberá ser completamente legible.
4. El proponente deberá diligenciar en el cuestionario de la plataforma SECOP II el valor de su oferta económica, incluida todos los gastos asociados a la eventual ejecución.
5. Los valores unitarios finales después de IVA de los ítems deben ser presentados en números enteros, es decir sin decimales.
6. El contratista no podrá modificar los ítems y/o su descripción, presentar casillas en blanco de los ítems solicitados o variar el precio correspondiente, modificar las cantidades requeridas o sus unidades de medida.
7. Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuéstales que corresponda.
8. Se verificarán los valores de los servicios contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado. El proponente deberá presentar su oferta discriminando precios unitarios comprendiendo en ellos todos los costos directos e indirectos El valor global de la oferta, incluido el IVA y o IMPOCONSUMO, no podrá superar el presupuesto disponible. La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido, discriminando IVA si pertenece al régimen responsable e IMPOCONSUMO de estar obligado, en caso contrario deberá indicarlo. Si el proponente no discrimina el impuesto del IVA y/o el Impuesto al Consumo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el SENA y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto.
9. El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.
10. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.
11. El SENA revisará y corregirá aritméticamente, si a ello hubiere lugar, el valor de la propuesta en el anexo de la oferta económica a evaluar y, para todos los efectos se tomará como valor ofertado, la cifra que resultare después de la corrección, siempre y cuando la nueva cifra no supere en un 2% el valor total inicial ofertado. Por consiguiente, de existir error aritmético y la corrección a que

haya lugar de la oferta económica supere el 2% del valor total inicial de la misma, esta será rechazada conforme a lo establecido en las causales de rechazo del anexo a la invitación pública.

NOTA 1: Los oferentes deben verificar el precio de referencia pues este será el precio para el comité económico evaluador, quien rechazará la oferta del proponente cuyo precio unitario sea superior al citado precio de referencia.

NOTA 2: Teniendo en cuenta el principio de selección objetiva que se encontraba regulado, en un primer momento, por el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, el cual fue derogado y sustituido por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 cuyo texto es el siguiente.

Artículo 5°. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios (…) 2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.
Conforme lo anterior expuesto, la evaluación de las propuestas económicas se realizará sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente es responsable de IVA y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto. El proponente debe cotizar la totalidad de los ítems requeridos, en el orden establecido y en las unidades, medidas y cantidades requeridos por la Entidad de conformidad con el cuadro de las condiciones técnicas exigidas.

18) OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**		**NO**	X
MUESTRA	**SI**		**NO**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI**		**NO**	X

19) ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

20) GARANTÍAS

En atención al Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 respecto a los Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, el SENA exigirá los siguientes amparos y garantías en razón a que debe existir un garante que asuma los posibles riesgos en la contratación; en ese orden, las garantías cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, blindando a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así:

Beneficiario / Asegurado	CENTRO AGROINDUSTRIAL Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE CASANARE
NIT:	899.999.034-1
Dirección:	Carrera 19 No. 36-68 Yopal Casanare

Al respecto, el Contratista deberá constituir dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES a la aceptación de la oferta, garantía única de cumplimiento a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que cubra los riesgos en que pueda incurrir la ejecución del contrato, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	**CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%), del valor de contrato, con vigencia igual a su plazo de ejecución del contrato y UN (01) AÑO más, contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. El garante podrá subrogarse en las obligaciones del contratista para con el SENA.
X	**CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Por el veinte (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y UN (01) AÑO más.
X	**PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el (5 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
X	**PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL:** Por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

21) ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo señalado en el "MANUAL PARA EL MANEJO DE ACUERDOS COMERCIALES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION.

En todo caso, se resalta que, por regla general, los umbrales que establecen los Acuerdos Comerciales son superiores al valor máximo de la mínima cuantía y, por tanto, en razón del umbral, los procesos de contratación mediante la modalidad de mínima cuantía, generalmente, no resultarían cubiertos por los Acuerdos Comerciales.

22) ANEXOS

Se anexa al presente estudio previo:

1. Análisis de oportunidad y conveniencia
2. CDP
3. Evidencia de inclusión Plan anual de adquisiciones
4. Análisis del sector
5. Estudio de mercado y anexos
6. Análisis de riesgos
7. Designación Comité estructurador (Correo Electrónico)
8. GCCON-AN-001 Formato anexo de verificación y evaluación del cumplimiento de requisitos legales SIGA.
9. GCCON-F-061 Carta de presentación de la propuesta
10. GCCON-F-065 Certificado de implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
11. GCCON-F-067 Constitución de proponente plural
12. GCCON-F-063 Certificación aportes al SISSSP

El presente documento se suscribe el 20 de mayo del 2026.

MEDINA PEÑA JOHANA ASTRID

Firmado digitalmente por MEDINA PEÑA JOHANA ASTRID
Fecha: 2026.05.20 18:47:15 -05'00'

JOHANA ASTRID MEDINA PEÑA

Directora Regional con funciones de subdirectora de Centro

Responsable- componente técnico: Olga Yasmin Barón Suarez- Coordinadora de Gestión del Talento Humano
Elaboro y revisó componente técnico: Orfy Stella Pérez Holguin Profesional Grado 02
Elaboró componente técnico ambiental: Lizeth Andrea Hernández Ortiz - Dinamizador Ambiental y Energético MC CAFEC
Elaboró y revisión componente Económico: Diana Sirley Olmos, Profesional Contratada
Elaboró y revisión componente jurídico: Andrea Vargas Vargas, Profesional Contratada
Elaboró y revisión SST: Jenny Mildred Jiménez Fonseca – Profesional contratada- Área de Salud y Seguridad en el Trabajo
Elaboró componente técnico: Fredy Sanabria González- Profesional contratado

Control de Cambios

VERSIÓN	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	NATURALEZA DEL CAMBIO
4	31/08/2025	El documento ha sido actualizado para incluir la clasificación de la información, la cual debe realizarse conforme a las directrices establecidas en el documento GOR-G-015 Guía Etiquetado de Información, disponible en la herramienta de gestión del SIGA. Se realizan ajustes menores en el documento.